

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-12001-19-0876-2021

876-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	703,352.3
Muestra Auditada	543,884.1
Representatividad de la Muestra	77.3%

Respecto de los 6,665,054.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que ascendieron a 703,352.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión 543,884.1 miles de pesos, que significaron el 77.3% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 875-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Municipios" Cuenta Pública 2020 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizador, al

respecto, se emitió la acción 2020-D-12001-19-0875-01-001, para que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de los recursos

2. El Gobierno del Estado de Guerrero publicó en tiempo y forma las variables, la metodología y fórmula de distribución aplicadas, así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2020, transfirió los recursos por partes iguales en los primeros diez meses del año de forma directa, sin limitaciones, ni restricciones, por 703,352.3 miles de pesos que le fueron asignados al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con el calendario de enteros publicado; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin, y de forma previa se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado de Guerrero para efectos de la radicación de los recursos, junto con los rendimientos financieros que generaron. Asimismo, se comprobó que no transfirió recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 a otras cuentas bancarias, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos.

3. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, abrió dos cuentas bancarias para la recepción de los recursos del fondo, por lo que no se administraron los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

2020-B-12001-19-0876-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron dos cuentas bancarias para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de

operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

Integración de la información financiera

4. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 y, con la verificación de una muestra de 40% de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría, 01 de octubre de 2021.

5. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de 71 obras que representan 295,066.2 miles de pesos y 6 acciones de desarrollo institucional por 4,245.6 miles de pesos realizadas con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

En el transcurso de la auditoría el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, envió documentación relativa a cinco obras que se encuentran dentro de las 71 obras observadas, por medio del oficio PM/095/2021 de fecha 30 de noviembre del 2021, con el que se anexó el Instrumento Notarial número 32,938, Volumen 154, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Notario Público número 13 del Distrito Notarial de Tabares, en el cual, mediante la diligencia de verificación y avance de obra realizada el 11 de octubre del 2021, dio fe de que la obra denominada Pavimentación en Av. Rivera la Sabana, del kilómetro 0+000 al kilómetro 4+600, no se encuentra concluida y el avance de los trabajos es del 10.4% del contrato MAJ-FAISM/097-2020/LP; 6.02% del contrato MAJ-FAISM/098-2020/LP; 13.27% del contrato MAJ-FAISM/099-2020/LP; 13.03% del contrato MAJ-FAISM/100-2020/LP y, 15.53% del contrato MAJ-FAISM/101-2020/LP.

2020-D-12001-19-0876-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 299,311,753.15 pesos (doscientos noventa y nueve millones trescientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de 71 obras y 6 acciones de desarrollo institucional, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

6. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no canceló en su totalidad con la leyenda "Operado" la documentación comprobatoria de los egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2020-B-12001-19-0876-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron en su totalidad con la leyenda "Operado" la documentación comprobatoria de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

7. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no realizó pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios por 78,042.9 miles de pesos; ya que, se efectuaron mediante cheques, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, segundo párrafo.

2020-B-12001-19-0876-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por medio de cheque y no por transferencia electrónica como lo marca la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, segundo párrafo.

8. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, dispuso de un manual de contabilidad.

Destino de los recursos

9. Durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió recursos por 703,352.3 miles de pesos para ejercerse en el FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, y durante su administración generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 12,292.5 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 715,644.8 miles de pesos; por su parte, en el período de enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 50.5 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 715,695.3 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 715,525.4 miles de pesos y pagó 409,734.6 miles de pesos, lo que representó el 99.9% y el 57.3% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021

registró pagos por un total de 636,310.8 miles de pesos, lo que representó el 88.9% del disponible a esta fecha, como se muestra a continuación:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Agua Potable	24	56,619.4	37,218.8	55,393.1	7.7		
Alcantarillado	3	20,441.1	16,667.2	20,441.1	2.9		
Drenaje y Letrinas	37	91,592.0	73,772.4	88,070.3	12.3		
Electrificación	18	9,573.4	5,092.5	9,074.1	1.3		
Infraestructura básica del sector educativo	128	50,688.8	25,337.7	44,635.6	6.2		
Infraestructura básica del sector salud	8	4,100.0	1,700.0	3,734.7	0.5		
Urbanización	508	447,454.5	226,250.8	380,996.8	53.2		
Subtotales	726	680,469.2	386,039.4	602,345.7	84.1		
Otras inversiones							
Gastos indirectos	24	21,058.7	13,192.0	20,036.7	2.8		
Desarrollo Institucional	13	13,997.5	10,502.5	13,924.5	2.0		
Comisiones bancarias		0.0	0.7	3.9	0.0		
Subtotales	37	35,056.2	23,695.2	33,965.1	4.8		
Totales (A)	763	715,525.4	409,734.6	636,310.8	88.9		
No comprometidos o no pagados							
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos		119.4	0.0	119.4	0.0	119.4	0.00
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2021		0.0	0.0	50.5	0.0	50.5	0.00
Recursos comprometidos no pagados		0.0	0.0	1,187.8	0.2	1,187.8	0.00
Pagados en abril 2021		0.0	0.0	78,026.8	10.9	0.00	0.00
Totales (B)		119.4	0.0	79,384.5	11.1	1,357.7	0.00
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		715,644.8	409,734.6	715,695.3	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 119.4 miles de pesos, recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2021 por 1,187.8 miles de pesos y rendimientos financieros generados en el primer trimestre de 2021 por 50.5 miles de pesos, de los cuales 78,026.8 miles de pesos se pagaron en el mes de abril de 2021 y se realizó un reintegro a Tesorería de la Federación por 1,357.7 miles de pesos fuera de los plazos establecidos en la normativa, ya que fueron reintegrados hasta el 23 de abril de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV, y del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, artículo 8, párrafo primero.

2020-B-12001-19-0876-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, no pagados al 31 de marzo de 2021, así como los rendimientos generados en el primer trimestre del 2021, fuera de los plazos que marca la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21, párrafo segundo, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero.

10. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, destinó 602,345.7 miles de pesos para el pago de 726 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son muy alto y alto, que la cobertura del proyecto benefició preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social; asimismo, se verificó que las obras corresponden a los conceptos de gasto que se establecen en el catálogo establecido los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como se muestra a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF 2020 POR CRITERIO DE INVERSIÓN
(Miles de pesos)**

Criterio de inversión	Núm. de obras / acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA			
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas	500	474,740.5	66.3
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos	226	127,605.2	17.8
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada	0	0.0	0.0
TOTALES	726	602,345.7	84.1

FUENTE: Expedientes de obra del FISMDF 2020 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De lo anterior, se concluyó que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, invirtió 474,740.5 miles de pesos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 para la atención de las Zonas

de Atención Prioritaria urbanas, dicho importe significó el 66.3% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 30.0% del porcentaje mínimo de inversión de los recursos del fondo que corresponde para dichas zonas determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

11. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, destinó al Programa de Desarrollo Institucional 13,924.5 miles de pesos de los recursos asignados del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, importe que no excedió el 2.0% de los recursos del fondo establecido como límite máximo para destinarse a dicho concepto; el gasto en este concepto fue para la adquisición de software, acondicionamiento de espacios físicos y cursos de capacitación para los servidores públicos, conceptos que se encuentran comprendidos en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por 12,804.5 miles de pesos; de igual forma, presentó el convenio y sus anexos validados, suscrito entre la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

12. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, destinó al Programa de Desarrollo Institucional 13,924.5 miles de pesos de los recursos asignados del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, el gasto en este concepto fue para la actualización del bando de policía y Gobierno Municipal, programa de capacitación para áreas de atención a víctimas del delito y violencia desde la perspectiva de género y programa de capacitación para la policía sobre actualización policial desde la perspectiva de género, conceptos que no se encuentran comprendidos en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por 1,120.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, penúltimo párrafo; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numeral 2.5.1, 2.5.2, 2.6 y Anexo A.I.1.

2020-D-12001-19-0876-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,119,999.99 pesos (un millón ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro de desarrollo institucional de conceptos como: actualización del bando de policía y Gobierno Municipal, programa de capacitación para áreas de atención a víctimas del delito y violencia desde la perspectiva de género y programa de capacitación para la policía sobre actualización policial desde la perspectiva de género, conceptos que no se encuentran comprendidos en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, penúltimo párrafo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numeral 2.5.1, 2.5.2, 2.6 y Anexo A.I.1.

13. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, destinó 20,036.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que representan el 2.8% del total de los recursos del fondo, por lo que no excedió el 3.0% del límite establecido para dicho rubro; asimismo, los recursos fueron destinados para arrendamiento, mantenimiento y conservación de vehículos, para verificación y seguimiento de las obras y adquisición de equipo fotográfico, servicios estadísticos y geográficos, conceptos que para dicho rubro se encuentran comprendidos en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Obra pública y acciones sociales (Obra pública)

14. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, adjudicó una obra por licitación pública estatal y no dispone de la totalidad de la documentación que justifique el proceso de adjudicación que marca la normativa, para verificar que la propuesta técnica-económica del licitante ganador, cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de la licitación; además, no está amparada en el contrato debidamente formalizado ni se presentaron las garantías contractuales de anticipo y cumplimiento, por los pagos que se realizaron a dicha obra con recursos del FISMDF 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 40, 43, 44, 47, 48, 50, primer párrafo, 57, 58, primer párrafo, 59, fracciones I y II, 60, fracción III.

2020-B-12001-19-0876-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la totalidad de la documentación que justifique el proceso de adjudicación de una obra, para verificar que la propuesta técnica-económica del licitante ganador, cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de la licitación; además, no está amparada en el contrato debidamente formalizado ni se presentaron las garantías contractuales de anticipo y cumplimiento, por los pagos que se realizaron a dicha obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 40, 43, 44, 47, 48, 50, primer párrafo, 57, 58, primer párrafo, 59, fracciones I y II, 60, fracción III.

15. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, adjudicó con recursos del FISMDF 2020, 13 obras mediante adjudicación directa y no cuentan con el dictamen debidamente justificado, sin exceder los montos máximos de actuación de acuerdo con la modalidad de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas; de las cuales 7 obras no están amparadas en los contratos debidamente formalizados; y 5 obras no presentaron las garantías contractuales de anticipo y cumplimiento correspondientes por los contratistas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número

266, artículos 54, fracción I, 56, fracción I, 57, 58, primer párrafo, 59, fracciones I y II, y 60, fracción III.

2020-B-12001-19-0876-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron 13 obras mediante adjudicación directa y no cuentan con el dictamen debidamente justificado, sin exceder los montos máximos de actuación de acuerdo con la modalidad de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas, de las cuales 7 obras no están amparadas con los contratos debidamente formalizados y 5 obras no presentaron las garantías contractuales de anticipo y cumplimiento correspondientes por los contratistas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 54, fracción I, 56, fracción I, 57, 58, primer párrafo, 59, fracciones I y II, y 60, fracción III.

16. Se realizó la verificación física de una muestra de 132 obras públicas, donde se ejercieron recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de 168,462.6 miles de pesos, que representan el 28.0% del total de recursos por 602,345.7 miles de pesos que se ejecutaron en el fondo por concepto de infraestructura; asimismo, se comprobó que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ejecutó obras por contrato de precios unitarios y tiempo determinado, dichas obras se realizaron de conformidad con los plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas y que las obras se encuentran concluidas y en operación; asimismo, los contratistas garantizaron los anticipos otorgados.

17. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, pagó con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, 55 obras que se encuentran terminadas y en operación por un monto de 60,812.3 pesos, sin embargo, no disponen de la totalidad de la documentación que marca la normativa, por lo que no se pudo verificar que los trabajos se realizaron conforme a los plazos y especificaciones de los proyectos, ni que las cantidades y volúmenes ejecutados corresponden con los pagados, ni garantizar que los anticipos fueran amortizados en su totalidad, se menciona la falta de documentación conforme al cuadro que se muestra a continuación:

OBRAS PÚBLICAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PAGOS CON RECURSOS DEL FISMDF
(verificados físicamente)
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Importe pagado con FISMDF 2020	Importe pagado con FISMDF 2020 por justificar
1	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRAL NAVE DE LAS FLORES COL. PROGRESO	MAJ-FAISM/329-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,984.5	1,984.5
2	REHABILITACIÓN DEL MERCADO CENTRAL NAVE DE LAS FLORES COL. PROGRESO	MAJ-FAISM/328-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,873.8	1,873.8
3	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. KILÓMETRO 33	MAJ-FAISM/252-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,500.0	1,500.0
4	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO POB, GARRAPATAS	MAJ-FAISM/212-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
5	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. SEC. FEDERAL NO. 2 JESÚS MASTACHE ROMÁN COL. MORELOS	MAJ-FAISM/262-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	2,000.0	2,000.0
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. TELESECUNDARIA "16 DE SEPTIEMBRE POB. EL BEJUCO	MAJ-FAISM/312-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,300.0	1,300.0
7	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALMENDROS COL. 2 DE FEBRERO	MAJ-FAISM/269-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,100.0	1,100.0
8	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MAHAUA COL. ALTOS DE MIRAMAR	MAJ-FAISM/265-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,150.0	1,150.0
9	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR FLORIDA COLONIA CEROSO II COL. LAS CRUCES	MAJ-FAISM/372-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
10	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN COL. NUEVA LUZ	MAJ-FAISM/209-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
11	PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ POB. EL METLAPIL	MAJ-FAISM/197-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
12	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TUXPAN POB. PLAN DE LOS AMATES	MAJ-FAISM/201-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
13	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR LOS ORTIZ POB. TEXCA	MAJ-FAISM/330-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	3,840.0	3,840.0
14	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MORELOS COL. MORELOS	MAJ-FAISM/327-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,963.8	1,963.8
15	REHABILITACIÓN DEL MERCADO MORELOS COL. MORELOS	MAJ-FAISM/392-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	665.4	665.4
16	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PIE DE LA CUESTA POB. PIE DE LA CUESTA	MAJ-FAISM/331-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,402.5	1,402.5
17	REHABILITACIÓN DEL MERCADO CALETA FRACC. LAS PLAYAS	MAJ-FAISM/332-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	999.9	999.9
18	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ANDADOR MANGOS COL. HUERTAS DE SANTA ELENA	MAJ-FAISM/032-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	300.0
19	PAVIMENTACIÓN CALLE CALAMAR COL. MIRAMAR	MAJ-FAISM/103-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	300.0
20	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 11 DE MARZO COL. SOLIDARIDAD	MAJ-FAISM/227-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,409.5	422.9
21	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COMUNICACIÓN COL. INDUSTRIAL	MAJ-FAISM/341-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	328.0
22	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA POB. LLANO LARGO	MAJ-FAISM/274-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	300.0
23	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BENITO JUÁREZ POB. TRES PALOS	MAJ-FAISM/110-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	300.0

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Importe pagado con FISMDF 2020	Importe pagado con FISMDF 2020 por justificar
24	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE MÓDULOS CLARIFICADORES Y SEDIMENTADORES, EN PLANTA POTABILIZADORA "EL CAYUCO" COLONIA LA MAQUINA ACAPULCO DE JUÁREZ GRO	MAJ-FAISM/095-2020/LP	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	22,833.7	11,416.9
25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA EN JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO COL. CUMBRES DE LLANO LARGO	MAJ-FAISM/135-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.1	300.0
26	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA EN ESC. PRIM. EMPERADOR CUAUHTÉMOC COL. HERMENEGILDO GALEANA	MAJ-FAISM/136-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,172.2	351.7
27	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA EN ESC. PRIM. "NICOLÁS BRAVO" COL. PACIFICO	MAJ-FAISM/134-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	919.1	275.7
28	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CRISTÓBAL COLON ENTRONQUE CON CALLE BUGAMBILIA COL. CAMINO AL CIELO	MAJ-FAISM/237-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,550.0	465.0
29	PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUILLERMO PRIETO COL. CONSTITUYENTES	MAJ-FAISM/298-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	982.4	294.7
30	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ISOBÁRICA COL. JARDÍN MANGOS	MAJ-FAISM/139-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,600.0	480.0
31	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR GIRASOLES COL. MARGARITA DE GORTARI	MAJ-FAISM/154-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,045.0	313.5
32	PAVIMENTACIÓN DE CALLE AYACAHUYTE COL. NUEVA REVOLUCIÓN	MAJ-FAISM/296-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,050.0	315.0
33	PAVIMENTACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA POB. KILÓMETRO 30	MAJ-FAISM/282-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,085.0	325.5
34	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL POB. PLAYONES DE SAN ISIDRO	MAJ-FAISM/284-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,005.0	301.5
35	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL PANTEÓN POB EL PEDREGOSO	MAJ-FAISM/291-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,850.0	1,295.0
36	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR CHAYOTES ENTRE CALLE CHARAPOS Y ANDADOR LINOS COL. JARDÍN PALMAS	MAJ-FAISM/163-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	700.0
37	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PERLA COL. 20 DE NOVIEMBRE	MAJ-FAISM/010-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
38	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLEJÓN DEL BESO COL. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	MAJ-FAISM/009-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
39	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TLACOAPA COL. CD. RENACIMIENTO	MAJ-FAISM/156-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	750.0	750.0
40	PAVIMENTACIÓN DE CALLE BALTAZAR LEYVA MANCILLA COL. VALLE DE LAS FLORES	MAJ-FAISM/195-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
41	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MONTE ALBAN FRACC. HORNOS INSURGENTES	MAJ-FAISM/264-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	2,500.0	2,500.0
42	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS COL. 20 DE NOVIEMBRE	MAJ-FAISM/093-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0
43	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR 1 COL. NUEVO PUERTO MARQUÉS	MAJ-FAISM/056-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	697.3	697.3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Importe pagado con FISMDF 2020	Importe pagado con FISMDF 2020 por justificar
44	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE RUMBO A LA IGLESIA POB. LAS PAROTAS	MAJ-FAISM/302-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,050.0	1,050.0
45	PAVIMENTACIÓN DE CALLE QUE CONDUCE AL RIO POB. LOMAS DE SAN JUAN	MAJ-FAISM/273-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	950.0	950.0
TOTALES				78,229.2	53,512.6

FUENTE: Documentación proporcionada por el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

OBRAS PÚBLICAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PAGOS CON RECURSOS DEL FISMDF (revisión documental)

CUENTA PÚBLICA 2020

(pesos)

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Importe contratado con FISMDF 2020	Importe pagado con FISMDF 2020	Importe pagado con FISMDF 2020 por justificar
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS QUINTANA ROO POB. AGUAS CALIENTES	MAJ-FAISM/308-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	964.4	964.4	964.4
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESC. PRIM. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN POB. EL VELADERO	MAJ-FAISM/303-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,500.0	1,500.0	450.0
3	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE POB. ALTOS DEL CAMARÓN	MAJ-FAISM/239-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0	1,000.0
4	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIRAFLORES COL. PUESTA DEL SOL POB EL PEDREGOSO	MAJ-FAISM/268-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,300.0	1,300.0	1,300.0
5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 5 DE FEBRERO COL. CENTRO	MAJ-FAISM/354-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	67.8	67.8	67.8
6	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DEL POB. AGUA DEL PERRO	MAJ-FAISM/317-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	348.0	348.0	348.0
7	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE CUAUHTÉMOC COL. AMPL DE LLANO LARGO	MAJ-FAISM/254-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	2,000.0	2,000.0	2,000.0
8	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. SANTA CRUZ CALLES CUATRO Y CINCO COL. BELLA VISTA	MAJ-FAISM/364-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	67.8	67.8	67.8
9	PAVIMENTACIÓN DE ANDADOR 92 COL. FRANCISCO RUIZ MASSIEU	MAJ-FAISM/078-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	1,000.0	1,000.0	1,000.0
10	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL POB. SAN ISIDRO	MAJ-FAISM/345-2020/AD	Mpio. De Acapulco de Juárez, Guerrero	101.7	101.7	101.7
TOTALES				8,349.7	8,349.7	7,299.7

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 64, 65, 75, párrafos primero y segundo, 77, párrafos primero y segundo, 79, y 80.

2020-D-12001-19-0876-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,812,303.29 pesos (sesenta millones ochocientos doce mil trescientos tres pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no disponer de la totalidad de la documentación que marca la normativa de 55 obras, por lo que no se pudo verificar que los trabajos se realizaron conforme a los plazos y especificaciones de los proyectos, ni que las cantidades y volúmenes ejecutados corresponden con los pagados, ni garantizar que los anticipos fueran amortizados en su totalidad, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 64, 65, 75, párrafos primero y segundo, 77, párrafos primero y segundo, 79, y 80.

18. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, pagó con recursos del FISDMF para el ejercicio fiscal 2020, la obra "Construcción de puente vehicular ubicado en la intersección de las avenidas, Ejido-Constituyentes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero" por 50,308.5 miles de pesos, la cual se encuentra sin operar, toda vez que en los alrededores se encuentran ejecutándose obras con recursos del 2021, que no permite la operación de dicha obra, adicional a esto la entidad fiscalizada no entregó la documentación completa del expediente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 64, 65, 75, párrafos primero y segundo, 77, párrafos primero y segundo, 79, y 80.

2020-D-12001-19-0876-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,308,539.16 pesos (cincuenta millones trescientos ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 la obra "Construcción de puente vehicular ubicado en la intersección de las avenidas, Ejido-Constituyentes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero" la cual se encuentra sin operar, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 64, 65, 75, párrafos primero y segundo, 77, párrafos primero y segundo, 79, y 80.

19. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa del FISDMF para el ejercicio fiscal 2020.

Obra pública y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

20. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizó con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, la adjudicación directa de las adquisiciones de suministros de materiales (cemento, arena y grava) para la construcción de calles del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por 9,982.4 miles de pesos; suministro y aplicación de pintura e impermeabilizante en mejoramiento de aulas en escuelas del Municipio de Acapulco de Juárez por 4,731.6 miles de pesos; y no se acreditó el criterio de excepción a la licitación pública, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, artículos 42; y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, 32, fracción I.

2020-B-12001-19-0876-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el criterio de excepción a la licitación pública de la adjudicación directa de las adquisiciones de suministros de materiales, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, artículo 42, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 32, fracción I.

21. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, adjudicó y contrató con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 las adquisiciones de equipo de cómputo, impresoras, escáneres, mobiliario y equipo de oficina para diferentes dependencias administrativas y operativas del municipio de conformidad con la normativa aplicable; en su caso la excepción a la licitación pública cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; están amparadas en un contrato debidamente formalizado y disponen de la garantía correspondiente presentada por el proveedor adjudicado, el cual no se encuentra inhabilitados ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.

22. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no realizó los inventarios del equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, pagados con recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, ni disponen de los resguardos correspondientes, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, artículo 61, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89 y 99.

2020-B-12001-19-0876-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los inventarios del equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, ni dispusieron de los resguardos correspondientes, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, artículo 61, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89 y 99.

23. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no destinó recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 para adquisiciones relacionadas con obras ejecutadas por administración directa.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

24. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no implementó las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, ya que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, su ubicación, las metas y beneficiarios de cada una; asimismo, no informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, 48.

2020-B-12001-19-0876-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, su ubicación, las metas y beneficiarios de cada una; ni informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en

incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y 48.

25. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos para el FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio.

26. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ni las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances, en incumplimiento del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numerales 3.1.2, fracciones VI, VII y IX, y 5.2.2.2.

2020-B-12001-19-0876-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron trimestralmente la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, ni las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numerales 3.1.2, fracciones VI, VII y IX, y 5.2.2.2.

27. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, envió los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar; sin embargo, la información remitida no es congruente ni coincide con el monto reportado como pagado en los informes presentados, ni con el número de proyectos reportados y autorizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2020-B-12001-19-0876-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los informes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, respecto del ejercicio y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, sin ser congruentes con el monto reportado como pagado en los informes presentados, ni con el número de proyectos reportados y autorizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

Montos por Aclarar

Se determinaron 411,552,595.59 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 15 restantes generaron:

11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 543,884.1 miles de pesos, que representó el 77.3% de los 703,352.3 miles de pesos transferidos al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, comprometió el 99.9% y pagó el 57.3% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 88.9% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los Acuerdos por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez; y la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, ya que el municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto; las acciones en el rubro de desarrollo institucional no estaban dentro del catálogo de los lineamientos del fondo, y se encontró una obra terminada sin operar, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 411,552.6 miles de pesos, que representa el 75.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con, la evaluación del Sistema de Control Interno al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se incluyó en el resultado número 1 presentado en el informe de la auditoría número 875-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Municipios" de la Cuenta Pública 2020.

De igual forma, se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, ya que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una de ellas, su ubicación, las metas y beneficiarios de cada una y, existe incongruencia en los reportes presentados en relación con el monto pagado.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, destinó el 7.7% de los recursos pagados al rubro de agua potable, el 2.9% a alcantarillado, el 12.3% a drenaje y letrinas, el 1.3% a electrificación, el 6.2% a infraestructura básica del sector educativo, el 0.5% a Infraestructura básica del sector salud

y el 53.2% a urbanización, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitieron los oficios número PM/095/2021 y PM/0134/2022 de fechas 30 de noviembre de 2021 y 05 de enero de 2022, respectivamente, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26 y 27 se consideran como no atendidos.

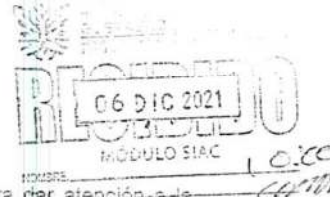


OFICIO N°. PM /095/2021.

ASUNTO: Entrega de información solicitada referente a la Auditoría 876-DS-GF, que lleva por título la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISMDF), correspondiente a la cuenta pública 2020 que se viene practicando al Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

Acapulco Guerrero, a 30 de noviembre de 2021.

Mtra. Veronica López Gallegos
Directora de área de Gasto Federalizado C3
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e.



Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención a la auditoría 876-DS-GF, que lleva por título la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISMDF), correspondiente a la cuenta pública 2020 que se viene practicando al Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

Con fundamento en el artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, remito en medios magnéticos (5 CDs Certificados) la siguiente información y/o documentación solicitada por la Dirección a su cargo.

Adjunto expedientes unitarios de obra pública que se integran de la siguiente información: Concurso de adjudicación; contrato y en su caso, convenio modificatorio; catalogo de conceptos; comprobación (CFDI) y justificación del anticipo; Fianza de anticipo; Fianza de cumplimiento; Comprobación (CFDI) y justificación (Resumen de estimación, cuerpo de estimación y números generadores) de estimación finiquito; Bitácora de obra, respecto de las obras que se enlistan a continuación:



Descripción	Número de contrato
PAVIMENTACIÓN DE AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 0+000 AL KM 0+975, COL. LA SABANA.	MAJ-FAISM097-2020/LP
PAVIMENTACION DE AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 0+975 AL KM. 1+950, COL. LA MÁQUINA	MAJ-FAISM098-2020/LP
PAVIMENTACIÓN EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 1+950 AL KM. 2+904, POB. CAYACO	MAJ-FAISM099-2020/LP
PAVIMENTACION EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 2+904 AL KM. 3+804, POB. CAYACO	MAJ-FAISM100-2020/LP
PAVIMENTACIÓN EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 3+804 AL KM. 4+600, POB. TUNCIINGO	MAJ-FAISM101-2020/LP
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS, EJIDO- CONSTITUYENTES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, UBICADA EN ACAPULCO DE JUÁREZ	MAJ-FAISM096-2020/LP

Se anexa primer testimonio que se saca de la notaría número trece del distrito notarial de Tabares que se expide para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Volumen Número Ciento Setenta y Cuatro, Instrumento Número Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho, Del Folio 3158415 al Folio 3158422)

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024

Atentamente
[Handwritten Signature]

Mtra. Abelina López Rodríguez
Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez

c.c.p. Lic. Monica Bojorquez Montoya.-Subdirectora de área de Gasto Federalizado C3
c.c.p. C.P. Diana Nallely Balmori Ponce. -Coordinador de Auditores de Fiscalización de Dirección General de Auditoria de gastos Federalizado "C"
c.c.p.: Mtro. Eduardo Loria Casanova.-Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Edo. De Guerrero
Expediente

Av. Cuauhtémoc S/N, Interior Parque Papagayo, Fracc. Hornos Insurgentes. C.P. 39350
Teléfono: (744) 440-70-00. Ext: 4490 | Fb: Gobierno Municipal de Acapulco | www.acapulco.gob.mx



OFICIO N°: PM/0134/2022
ASUNTO: **Entrega de información**
relacionada a la auditoría 876-DS-GF.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 05 de enero del 2022.

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO.
Titular de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente:



At n. MTRA. **VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS.**
Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "C3"
de la Auditoría Superior de la Federación

Con fundamento en los artículos 46 y 72, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2 y 7, del Reglamento Interno de la Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero; en atención a su oficio DAGF"C3"/135/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual, remite las células que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 876-DS-GF, practicada al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondientes a la revisión de la cuenta pública 2020; ahora bien, de la lectura de la Cédula de Resultados Finales adjunta al oficio de referencia, se advierte que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) omitió realizar el recorrido físico y en consecuencia la observación a la obra Pavimentación de Rivera la Sabana (del km 0+000 al km 4+600) que se financió con los recursos del FISMDF correspondientes a la Cuenta Pública 2020 a través de cinco contratos, es decir, a los recursos objeto de la auditoría invocada en líneas que anteceden.

Es de hacer notar que por medio del oficio número PM/095/2021 de fecha 30 de noviembre del 2021, y recibido en la Oficialía de Partes del Edificio Ajusto de la ASF el 01 de diciembre de 2021, mismo que se acompaña en fotocopia para mejor proveer, se proporcionó al equipo auditor comisionado para el desahogo de la auditoría que nos ocupa, el Instrumento Notarial número 32,938, Volumen 154, (folios del 3158415 al 3158422), de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Notario Público número 13 del Distrito Notarial de Tabares, en el cual, mediante la diligencia de verificación y avance de obra, fecha 11 de octubre del 2021, dio fe de que la obra en controversia denominada Pavimentación en Av. Rivera la Sabana, del kilómetro 0+000 al kilómetro 4+600, **no se encuentra concluida** y el avance de los trabajos es del 10.4% del contrato MAJ-FAISM/097-2020/LP; 6.02% del contrato MAJ-FAISM/098-2020/LP; 13.27% del contrato MAJ-FAISM/099-2020/LP; 13.03% del contrato MAJ-FAISM/100-2020/LP y, 15.53% del contrato MAJ-FAISM/101-2020/LP.



Es relevante tomar en consideración que la Entidad de Fiscalización Superior Local (Auditoría Superior del Estado de Guerrero [ASE]), mediante auditoría número 2020-C-CIF-01-001-2021, en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, observó los contratos relacionados a la obra pública multicitada; por consiguiente, en términos de los artículos 2, fracción IX, 3, fracción XII, 37, 38, y demás relativos a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ante la discordancia de los resultados de la revisión entre los órganos fiscalizadores local y federal, y toda vez que la información con que se cuenta y se puso a disposición de la ASF en la oportunidad posible proviene de la administración antecesora, se pretende evitar caer en conductas reprochables por parte de los actuales servidores públicos municipales e incluso de los auditores que practican la auditoría que nos ocupa, ya que las acciones u omisiones podrían traer como consecuencia posibles daños patrimoniales, de la manera más atenta y aplicando el arábigo 49, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, respetuosamente le solicito su intervención para que el órgano fiscalizador a su cargo ejerza sus atribuciones de revisión en la obra Pavimentación de Rivera la Sabana (del km 0+000 al km 4+600), y valorando tanto la información con antelación se les proporcionó, la revisión que se practique, así como la documentación que en este acto se pone a su consideración, de ser procedente se materialicen los ordinales 15, fracción I, 17, fracción XV, 40, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, incluso la presentación de la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada a que se refiere el artículo 43 de este último dispositivo legal.

Por último, con el ánimo de aportar la mayor cantidad de elementos al órgano fiscalizador, en este acto se adjunta en copia certificada la siguiente documentación:

- Instrumento Notarial 32,938, Volumen 154, del folio 3158415 al 3158422, de fecha veinte de octubre del dos mil veintiuno, emitido por el Notario Público número 13 del Distrito Notarial de Tabares.
- Observaciones realizadas dentro del Proceso de Entrega Recepción de la Dirección De Obra Pública.
- Oficios mediante los cuales se les notificó a las empresas el inicio de rescisión de los contratos.
- Escritos de contestación de las empresas dentro de los procedimientos de rescisión.
- Oficio mediante el cual se formulan nuevas observaciones a la obra de Pavimentación en Av. Rivera la Sabana.
- Escrito mediante el cual, el ex secretario de desarrollo urbano y obras públicas, da contestación a las observaciones generadas dentro del acta de entrega recepción.
- Oficio mediante el cual, la dirección de obras públicas hace del conocimiento al órgano de control interno de que no tienen por aclaradas las observaciones



formuladas en contra del ex secretario de desarrollo urbano y obras públicas, dentro del acta de entrega recepción.

- Oficio ASE-AESA-0383-2021, de fecha 08 de diciembre del 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, remite los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 2020-C-CIF-01-001-2021 practicada al Municipio de Acapulco de Juárez.

Con dichas documentales, se acredita el incumplimiento por parte de la empresa en la ejecución de los trabajos.

Agradeciendo la atención al presente, aprovechamos para saludarlo


“SERVIR PARA TRANSFORMAR”
ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024

MTRA. ABELINA LOPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

C.c.p Archivo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV y XV; 42; 67, segundo párrafo; 69, párrafos tercero y cuarto; 70, fracción II; y 72.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A, penúltimo párrafo; apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y 48.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21, párrafo segundo
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, párrafo primero
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numeral 2.5.1, 2.5.2, 2.6, 3.1.2, fracciones VI, VII, IX, 5.2.2.2, y Anexo A.I.1.

Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 40, 43, 44, 47, 48, 50, primer párrafo, 54, fracción I, 56, fracción I, 57, 58, primer párrafo, 59, fracciones I y II, 60, fracción III, 64, 65, 75, párrafos primero y segundo, 77, párrafos primero y segundo, 79, y 80.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, artículo 42 y 61.

Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 32, fracción I; 89 y 99.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.